

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0220

SANTIAGO, 7 de febrero de 2011

VISTOS: a) El artículo 25° de la Ley 19.728; b) Las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley N°20.255, y c) El artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo.

2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1° de febrero de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

3.- Que la variación del Índice de Precios al Consumidor y del Índice de Remuneraciones Reales, determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas en el período señalado en el número 2. anterior, alcanzó a 3,0% y 1,7%, respectivamente.

RESUELVO:

1.- Establécese que desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2012, los siguientes serán los valores inferiores y superiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728:

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	208.024	96.348
Segundo	45%	187.222	79.925
Tercero	40%	166.419	70.072
Cuarto	35%	145.617	61.313
Quinto	30%	124.815	52.554
Sexto	25%	104.012	43.795
Séptimo	25%	104.012	43.795

2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N°19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones



Distribución:

- Sr. Gerente General de A.F.C. Chile S.A.
- Sra. Superintendente de Seguridad Social
- Sra. Superintendente de Pensiones
- Sr. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal y Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo